

/103

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Radicación	0-66777 -9-0 Fecha 2006-04-26 08 09 58
Trámite	2 PATENTES
Evento	1 REGDEPOSITO
Actuación	432 COMUNICACTOADM
Destinatario	ALICIA LLOREDA RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
CALLE 72 NO 5-83 PISO 5
BOGOTA D C

00 7166

REF RESOLUCION 9856

FECHA 25/04/2006

Expediente 0-66777

Trámite 2 PATENTES DE INVENCION

Evento 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO

Actuación 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D C dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación en horario de 8 30 a m a 5 00 p m jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia profunda dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente la providencia en mención se notificará por edicto el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad, desde el día hábil siguiente al que se desfije el edicto

La consulta del listado notificación y del acto administrativo puede ser realizada desde un computador con acceso a Internet, en la página web www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - carácter general - consulta actos administrativos

Secretaria General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 9856

Por la cual se niega una patente de invencion

Rad N° 00-66777

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confineron en el articulo
4 numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de septiembre del 2000 bajo el numero 00066777 se presento la solicitud de patente para la invencion denominada 'AMINOALCOXICARBAZOLES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SNC" , contenida en el expediente de la referencia

SEGUNDO Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordeno publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO Que el articulo 45 de la Decision 486 de la Comision de la Comunidad Andina establece que "Si la oficina nacional competente encontrara que la invencion no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decision para la concesión de la patente lo notificara al solicitante Este debera responder a la notificacion dentro del plazo de sesenta dias contados a partir de la fecha de la notificacion Este plazo podra ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta dias adicionales si el solicitante no respondiera a la notificacion dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesion, la oficina nacional competente denegara la patente"

CUARTO Que realizado el examen de fondo se requirio al solicitante en los terminos del articulo 45 de la Decision 486 de la Comision de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de caracter tecnico visibles a folios 359 a 361 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decision para la concesion de la patente Frente a dicho requerimiento se solicito una prorroga, sin embargo, una vez vencido el termino, no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el articulo 45 de la Decision 486

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Negar el privilegio de patente de invencion para la solicitud correspondiente a "AMINOALCOXICARBAZOLES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SNC

361



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 9956

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 00-66777

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Pharmacia & Upjohn Company, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C, a los **25 ABR. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 - 83 Piso 6
Bogotá D C (M)

232021

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación	00066777	Fecha de presentación	5-09-2000
Nº Prioridad	US60/152638, US60/203771	Fecha de Prioridad	7-09-99, 12-05-00

Palabras clave	
----------------	--

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA
A61K 31/40 A61K 31/13

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES	
EP 1210329	15-03-01
WO 0117963	15-03-01
Patente Original	

BASES DE DATOS CONSULTADAS
EPOLINE ESPACENET

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reivindicaciones
EUROPEA		

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas
WO 9626936 WO 9516684	_____ _____	_____ _____

LITERATURA NO PATENTES		
Documento no Patentes	Relevancia	Reiv afectadas

Observaciones	
---------------	--

Fecha del examen	Art. 45 9-11-05
------------------	-----------------